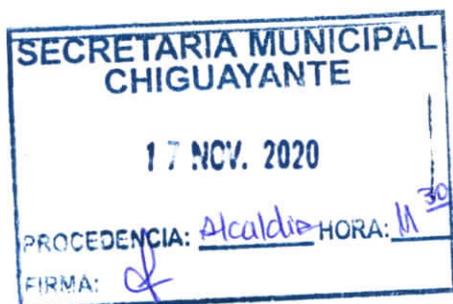




**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1398.-

CHIGUAYANTE, 17 NOV 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Marcelo Castro Fuentes relativa a requerir la tala de 5 especies arbórea ubicadas en, 4 Poniente 3363 Lonco relación con que se solicita talaje de árboles de la primera línea del bosque que colinda con el muro posterior al patio de la propiedad. Árboles que alcanzan más de 18 metros de altura, los cuales se encuentran completamente inclinados hacia el patio, constituyendo un peligro de accidente por desprendimientos de ramas y ser material de combustión para incendios. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 3 de septiembre de 2020

3.- Oficio 238, de fecha 12 de Noviembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por, Marcelo Castro Fuentes relativa requerir la tala de 5 especies arbórea ubicadas en, 4 Poniente 3363 Lonco relación con que se solicita talaje de árboles de la primera línea del bosque que colinda con el muro posterior al patio de la propiedad. Árboles que alcanzan más de 18 metros de altura, los cuales se encuentran completamente inclinados hacia el patio, constituyendo un peligro de accidente por desprendimientos de ramas y ser material de combustión para incendios Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. En visita a terreno, encontramos 5 robles que se encuentran en terreno municipal y que están afectando a la propiedad contigua. Con diámetro de tronco de 60 cm y con 30 metros de altura. Árbol caducifolio, de follaje denso y ramillas nuevas cortamente pubescentes o glabras, que puede alcanzar hasta 50 m de altura y 20 m de diámetro de copa. Fuste recto y corteza gruesa con grietas irregulares, de color café oscuro en los ejemplares viejos y gris clara en los nuevos y que puede llegar a tener 2 m de diámetro (Riedemann y Aldunate, 2011; Donoso, 2006). Se recomienda utilizar entre la Región del Biobío y la Región de Los Lagos en parque, plazas, jardines y vías de tránsito en grupos o como ejemplares aislados. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZÉSE la tala de las cinco especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
4 Poniente 3363 Lonco	5	Robles	60 cm	30 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

